



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00748**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **J.A.B. REPRESENTACIONES INDUCHEMICAL S.A.S.** contra **LA COMERCIALIZADORA INCO S.A.S.** por las siguientes cantidades:

Factura de Venta No. 340261

\$1'012.024,00 por concepto de capital representado en la **factura No. 340261** aportada con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el anterior capital desde la fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago total de las mismas, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Factura de Venta No. 35122

\$2'274.301,00 por concepto de capital representado en la **factura No. 35122** aportada con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el anterior capital desde la fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago total de las mismas, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado **NOEL ARTURO ARIZA MARIN** como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

¹Decisión anotada en el estado No. 068 de 1 de septiembre de 2021.

Firmado Por:

**Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd9235615fb0b1d76e0780717bd833e510174c46980fc1023e8d5f0b0e8f5c24

Documento generado en 31/08/2021 10:16:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**